



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 29/09/2014 (n° 12/14) – Punto – 10.1  
ANEXO 18**

**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS  
EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO EN LAS TITULACIONES DEL  
CENTRO DE MAGISTERIO SAGRADO CORAZÓN**

(Aprobado en Junta de Centro 18 de junio de 2014)

(Consejo de Gobierno 29 de septiembre de 2014)

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios en las titulaciones de Grado impartidas en el Centro de Magisterio “Sagrado Corazón”, adscrito a la Universidad de Córdoba, reconociéndose así su esfuerzo y aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.- Los Premios Extraordinarios Fin de Grado se propondrán anualmente por parte de los centros con anterioridad al 15 de noviembre, salvo que concurren circunstancias extraordinarias o se produzcan causas de fuerza mayor que obliguen a retrasarlo.

ARTÍCULO 3.- Los Premios Extraordinarios Fin de Grado podrán ser concedidos a aquellos estudiantes que, tras finalizar sus estudios en cualquiera de las titulaciones de Grado del Centro de Magisterio “Sagrado Corazón” durante el curso académico correspondiente, hayan obtenido como nota media en su expediente una calificación igual o superior a 8,5.

En el caso de que ningún alumno supere esta puntuación, podrá otorgarse al que haya obtenido la media más alta, siempre que haya una diferencia de 2 puntos con la calificación media de su promoción.

ARTÍCULO 4.- Podrá otorgarse, como máximo, un Premio Extraordinario Fin de Grado por cada 65 estudiantes egresados o fracción, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/03/2009.

ARTÍCULO 5.- Para la obtención de la nota correspondiente, se tendrán en cuenta las asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas, en su caso, y Trabajo Fin de Grado. El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en art.5.3 del R.D. 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10.

ARTÍCULO 6.- En caso de empate en la nota media obtenida, se priorizará la convocatoria de febrero sobre la de abril o septiembre, y la convocatoria de junio sobre la de septiembre. De persistir el empate, la Comisión de Ordenación Académica realizará una valoración de los expedientes de los candidatos.

ARTÍCULO 7.- Una vez aprobados los premios por la Junta de Centro el Secretario de esta elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación y reconocimiento definitivo e incorporación en el expediente académico correspondiente.

ARTÍCULO 8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario Fin de Grado en la Universidad de Córdoba se les eximirá de la tasa por expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.